

Martes 24 de abril de 2018

N° 8968

Acta de la sesión extraordinaria número 8968, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del martes 24 de abril de 2018, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Llorca Castro; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Ing. Alfaro Murillo, Lic. Araya Chaves; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Barrantes Muñoz informó que retrasará su llegada a esta sesión.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

El señor Presidente Ejecutivo hace referencia a la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, literalmente y que es la definida para el día de hoy:

- I) Comprobación de quórum.
- II) Aprobación agenda.
- III) Meditación.
- IV) Revisión y puesta en conocimiento del criterio jurídico vinculante emitido por la Dirección Jurídica, identificado mediante el consecutivo DJ-2180-2018, relativo a la propuesta de candidatos para la elección de gerentes, de conformidad con la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- V) Conocer, y discutir las mociones y/o recursos presentados por el señor directivo Rolando Barrantes. Remitidas el día 19 de abril, y el día 20 abril del año en curso, relativas al proceso de selección de candidatos para el nombramiento de los nuevos gerentes.
- VI) Revisar y discutir las denuncias, mociones, recursos internos, externos, ordinarios, extraordinarios, y/o cualquier otro de índole similar, relativos al proceso de selección de candidatos para el nombramiento del Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Logística, y Gerente Médico.
- VII) Definición de metodología a emplearse en las entrevistas a realizar para el proceso de selección de candidatos para el nombramiento del Gerente General, Gerente Financiera, Gerente de Logística, y Gerente Médico.

VIII) Discusión y aprobación, de ser el caso, de las propuestas presentadas por la Lic. Julia Lee, relativas a las funciones del Gerente General; así como definir y oficializar el salario correspondiente para el Gerente General.

IX) Conocer la recusación planteada por el Lic. Daniel Muñoz Corea.

X) Entrevistas a postulantes para los citados cargos, para los cargos de: Gerente Médico, Gerente Financiero, Gerente de Logística, Gerente General”.

Planteamiento Director Gutiérrez Jiménez en cuanto a Mesa de diálogo (que se agende sesión jueves esta semana) y sostenibilidad del Seguro de Salud.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 3º

- 1) Revisión y puesta en conocimiento del criterio jurídico vinculante emitido por la Dirección Jurídica, identificado mediante el consecutivo DJ-2180-2018, relativo a la propuesta de candidatos para la elección de Gerentes, de conformidad con la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 2) Conocer, y discutir las mociones y/o recursos presentados por el señor directivo Rolando Barrantes. Remitidas el día 19 de abril, y el día 20 abril del año en curso, relativas al proceso de selección de candidatos para el nombramiento de los nuevos gerentes.
- 3) Revisar y discutir las denuncias, mociones, recursos internos, externos, ordinarios, extraordinarios, y/o cualquier otro de índole similar, relativos al proceso de selección de candidatos para el nombramiento del Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Logística, y Gerente Médico.
- 4) Definición de metodología a emplearse en las entrevistas a realizar para el proceso de selección de candidatos para el nombramiento del Gerente General, Gerente Financiera, Gerente de Logística, y Gerente Médico.
- 5) Discusión y aprobación, de ser el caso, de las propuestas presentadas por la Lic. Julia Lee, relativas a las funciones del Gerente General; así como definir y oficializar el salario correspondiente para el Gerente General.
- 6) Conocer la recusación planteada por el Lic. Daniel Muñoz Corea; se distribuye copia del oficio del 20 de abril del año 2018, número PE-0843-2018, firmado por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigido al Auditor Interno y al Director Jurídico, en el que les comunica que se recibió en la Presidencia Ejecutiva la nota número DMC-319-18 del 19 de abril en curso, que suscribe el señor Daniel Muñoz Corea, en la que interpone incidente de recusación contra los miembros de la Junta Directiva: doctor Oscar R. Fallas Camacho, licenciado Adolfo Gutiérrez Jiménez y señor José Luis Loría Chaves respecto de la etapa final del proceso de nombramiento de los nuevos Gerentes.

En este caso se ha distribuido, asimismo, copia de la comunicación del 23 de abril en curso, número DJ-2213-2018, que firman el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica, y el licenciado Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), mediante el que se presenta el criterio en cuanto al incidente de recusación interpuesto por el licenciado Daniel Muñoz Corea.

- 7) Entrevistas a postulantes para los citados cargos, para los cargos de: Gerente Médico, Gerente Financiero, Gerente de Logística, Gerente General.

El señor Presidente Ejecutivo distribuye el oficio de esta fecha, número PE-0888-2018, suscrito por él, al que anexa, para conocimiento de la Junta Directiva, copia de la nota número CCEI-023-18, que firma la doctora Liza Vásquez Umaña, Coordinadora de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, en cuanto a denuncia en contra de la doctora Ileana Balmaceda Arias, Directora del Hospital San Juan de Dios, quien participa en el llamado que se hizo para conformar un listado de elegibles para el cargo de Gerente General de la Caja.

Ingresa al salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz.

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que para hoy se tienen programadas las entrevistas.

La Directora Soto Hernández anota que hará la meditación en la sesión de la semana próxima.

Indica el doctor Llorca Castro que, dentro del espíritu para iniciar las entrevistas y el acuerdo que se tomó, se querían resolver los distintos aspectos previos a ese proceso. Señala que ha habido unos recursos, unas denuncias de por medio. Hay un asunto que sí mencionó en su momento y es que es bueno que se pongan bien de acuerdo sobre qué metodología se va a utilizar para las entrevistas. Cree que es una cuestión en que es fácil ponerse de acuerdo y lo pueden hacer. Por lo tanto, manifiesta que esos son los temas que tienen que ir como aclarando y es importante ponerse de acuerdo en esa forma de proceder.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que quisiera sugerir varias cosas. Primero, quiere dejar constancia de su preocupación reiterada en cuanto a la Mesa de diálogo (*Mesa de Diálogo de los Sectores Sociales para la sostenibilidad del Seguro de Pensiones de la CCSS*) y el tema relacionado con la sostenibilidad del Seguro de Salud. Señala que ha solicitado en múltiples, muchas, reiteradísimas ocasiones que lo vean y siguen siendo un tema que le preocupa sobremanera porque podría haber efectos de sostenibilidad que deben ser considerados. Quiere dejarlo planteado en actas en nombre del sector patronal como una preocupación marcadísima. Segundo, agradece que en cuanto se incorpore la Directora Alfaro Murillo que ya viene para acá se pudiera variar el orden de la agenda, porque le parece que hay una recusación en contra de don Oscar Fallas, de con José Luis y de él, lo cual hace –según él– que los demás temas pudieran verse afectados, en cuanto a entrevistas. Por lo tanto, hay que solventar y decidir sobre esa recusación. Plantea que hay que esperar a doña Marielos porque no se tendría el quórum para resolverlo. Por consiguiente, solicita que apenas llegue la ingeniera Alfaro Murillo se pueda conocer el asunto. Entiende que esa recusación fue enviada por la Presidencia Ejecutiva a la Dirección Jurídica y cree que la Secretaría de la Junta Directiva también lo envió. Asimismo, entiende que existe un criterio jurídico que no conoce pero han sido informados de que

aparentemente la Dirección Jurídica presentaría hoy un dictamen, un reporte en ese sentido. También, quiere decir que le ha sorprendido (nada más deja constancia en el acta) que ayer, fuera de actas, se comentó de la necesidad de buscar un mecanismo para hacer las entrevistas. No obstante, dijo que él no podía cambiar nada porque había un acuerdo de Junta Directiva y que mientras el acuerdo de este Órgano colegiado no se cambiara todo seguía en pie por respeto a la Junta Directiva y a los acuerdos de Junta Directiva. Con gran sorpresa se le dice que se enviaron notas a posibles postulantes en que se les decía que no se iban a llevar a cabo las entrevistas. Lo deja como un comentario sin ninguna otra intención. Cree que hay que entrar a definir si va a haber entrevistas, si no las va a haber, si se llamaron o no se llamaron. Le llamó mucho la atención, también, el comentario que hizo ayer el señor Presidente Ejecutivo, lo cual le parece mal, en el sentido de que no sabía a quién habían comunicado ni cómo habían comunicado. Siendo el Presidente Ejecutivo le parece que debería tener información y control del asunto. Lo dice porque él, en las formas, durante el tiempo que tiene de estar aquí, ha buscado salvaguardarlas pues le parece que son muy importantes. Si hay un acuerdo de Junta Directiva, hasta que ese acuerdo, sea bueno, regular, no se varíe el acuerdo queda vivo. Indica que puede coincidir con el señor Presidente Ejecutivo de que no hay un mecanismo. Señala que lo que dice es que se respeten las formas; hasta que no se varíe el acuerdo está vivo. Llama la atención en la forma, en términos de que si esta Junta Directiva quiere cambiar algo de eso tendría que revertir el acuerdo.

El Presidente Ejecutivo señala que ha sido agendado el tema referente al informe de la Mesa de diálogo, en alguna sesión extraordinaria que se programó para tal efecto, pero lamentablemente no hubo quórum para deliberar sobre esos temas y, por lo tanto, no se pudieron resolver y no se han podido agendar en las subsecuentes sesiones extraordinarias porque hay que establecer un espacio previamente acordado.

El licenciado Gutiérrez Jiménez pide que quede en actas que los representantes que dijeron que iban a venir a la citada sesión para tratar lo referente al informe de la Mesa de diálogo, el viernes anterior, estuvieron presentes.

Prosigue el doctor Llorca Castro y manifiesta que para resolver ese tema es muy importante ponerse de acuerdo cuándo se va a tratar. No sabe si hay espíritu para tratarlo.

Sugiere la Directora Soto Hernández que se trate el viernes de la semana en curso.

Don Adolfo anota que sería tardísimo.

Aclara la licenciada Soto Hernández que se trata del viernes de esta semana.

Indica el Director Gutiérrez Jiménez que creyó que era el viernes de la semana próxima.

Don Fernando señala que ese tema se puede considerar para una eventual sesión.

El licenciado Gutiérrez Jiménez indica que podría asistir a una sesión el viernes de la semana en curso.

El Director Devandas Brenes, a una consulta de don Adolfo, indica que sí podría asistir a sesión el lunes próximo; el viernes de esta semana no le es posible.

El Director Fallas Camacho anota que si hay una recusación referente al tema del nombramiento de los Gerentes él se retira y no participa absolutamente en nada; si está recusado lo estaría completamente y si no se iría para su casa y no vuelve; lo dice con toda honestidad. Le parece que se está jugando más de la cuenta en riesgos tan serios como tiene esta Institución y se están haciendo las cosas mal. O se ponen de acuerdo y se saca adelante el asunto de alguna manera o se olvidan del asunto. Le preocupa mucho pues está en informe de la Mesa de diálogo, hay muchos asuntos pendientes y no pueden seguir y no ponerse de acuerdo en un asunto que está estructurado apropiadamente. Si él está recusado quisiera saberlo; él no lo sabe. Si es así quiere saberlo para tomar sus cosas y se acabó. No va a estar jugando ni prestándose para idioteces de cualquier naturaleza en contra de la Caja.

El Presidente Ejecutivo anota que entiende. Señala que tiene varios temas planteados; están los formulados por el Director Gutiérrez Jiménez y ahora el que se plantea que, también, lo incluye don Adolfo. Indica que quisiera referirse al tema mencionado por el licenciado Gutiérrez Jiménez sobre la sorpresa a raíz de una conversación fuera de sesión que se sostuvo ayer. Lo cierto es que en el espíritu de la aprobación del inicio de entrevistas quedó plasmada la opinión de varios Directores y, muy especialmente, lo cual recuerda con claridad. Mencionó la preocupación que tiene sobre la metodología que se va a aplicar, entre otros aspectos lo habían dicho respecto de la Gerencia General, concretamente, en que es importantísimo tener definidas, aprobadas las funciones y, por ejemplo, el salario respectivo. Lo dice porque en la experiencia que ha tenido, cuando efectúa entrevistas, es que es absolutamente impensable que el entrevistado venga y no tenga claras cuáles son las funciones a las que se va a tener que enfrentar. Esto ya no es en orden de indicios o de supuestos, ya que tiene que tener claridad de cuáles van a ser las funciones aprobadas por la Junta Directiva. Por ello se realizó un esfuerzo para que se vieran ayer. Sin embargo, no han tomado una decisión y parte del espíritu en que iba a haber más miembros se pudiera tratar, por cuanto el tema de las funciones de la Gerencia General es muy delicado y no recomienda iniciar una secuencia de entrevistas sin tener claro el asunto y, entre otros, también el salario que es la primera pregunta que van a hacer con toda naturalidad. Entre otras cosas, el espíritu del acuerdo para iniciar las entrevistas se tomó, dentro de su entender y así quedó plasmado en el espíritu, en la grabación, de cómo se toman esos acuerdos. Finalmente, se va a la preocupación más grande que tiene; medios de comunicación lo han llamado para tratar ese tema; se plantea exactamente a quién se va a entrevistar. Sigue sosteniendo y así lo dijo en su momento; cuando se dio la votación para contemplar una lista más allá de la que él propuso esta Junta Directiva toma la decisión de ampliar la posibilidad de las entrevistas y él ha insistido –y lo votó en contra en su momento- en que el procedimiento ha sido inapropiado porque él es el único facultado y obligado (como lo dice el doctor Fallas Camacho, con frecuencia) a presentar nombres a esta Junta Directiva para las candidaturas que, eventualmente, pueden ser rechazadas y el Presidente Ejecutivo instruido para traer nuevos nombres, de acuerdo con lo que entiende. El acuerdo de iniciar las entrevistas se tomó en el marco de todo ese espíritu y, en ese sentido, se ha dispuesto a lo mejor dilucidar estos asuntos antes de comenzar las eventuales entrevistas que son necesarias. Por lo tanto, es lo que puede decir ante la consulta que se hace. Está totalmente de acuerdo con que es importante aclarar todos los asuntos. Entiende que a los señores Directores les molesta lo planteado por el señor Daniel Muñoz.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez que a él no le molesta.

Continúa el doctor Llorca Castro y señala que les preocupa o les interesa que sea resuelto. Refiere que de él también se está planteando una serie de asuntos. Quiere decir que a todos les interesa que los nublados se aclaren previamente a continuar con el proceso. En tiempo, por ejemplo, tiene la solicitud de revisión del acuerdo que está vinculado con el inicio de la entrevistas respecto de a quién entrevistar, lo cual fue planteado por el Director Barrantes Muñoz. Por lo tanto, ése es un asunto fundamental de resolver dentro de su entender. Tiene entendido que la recusación que plantea don Daniel Muñoz es una negativa a ser entrevistado por los Directores recusados nada más.

Pregunta la Directora Soto Hernández si don Daniel participa sólo en el caso de la Gerencia Financiera; sólo ahí sería en donde se inhibirían.

El Director Gutiérrez Jiménez plantea que él no tiene ninguna molestia en absoluto. Tan así es que en el acta anterior, sin saber él que había una recusación y ante un comentario que hizo la Directora Soto Hernández, dijo que le parecía que don Daniel tenía todo el derecho de participar y que, independientemente de que él hubiera podido estar o no incapacitado si es que lo estuviera, mantuvo y dijo que cualquier señalamiento que pudiera tener alguien o una denuncia que pudiera tener una persona –y dijo que no sólo don Daniel sino cualquier otra persona-; lo expresó y dijo que, incluso, sería invertir el principio de inocencia. Lo manifestó sin saber que don Daniel estaba recusándolo porque en ese momento no había ningún documento. Lo señala porque su ánimo con don Daniel o cualquier otro participante no tiene ningún interés particular. Por demás adelanta que ayer dijo claramente que no tenía candidato de ningún tipo en este asunto. Algunas personas se han encargado de decir que él tiene, que él promueve, que él dice. Le parece que flaco favor se le está haciendo a la Institución con ese tipo de manifestaciones pero no va a entrar más en el asunto. Al igual que el Director Fallas Camacho le parece que hay temas mucho más importantes que resolver. Quiere dejar claro que él no tiene candidatos; ha promovido que se realicen las entrevistas para que puedan tener conocimiento. Lo único que ha dicho es que quiere transparencia, que no quiere manipulación de ningún tipo de lista, ni una ni otra y espera que puedan coincidir en una lista o en un número que permita buscar los mejores candidatos. Ésa es su única intención.

El señor Presidente Ejecutivo que ha respondido más o menos todos los temas planteados por don Adolfo.

El Director Gutiérrez Jiménez sugiere, ya que se tiene quórum, y como moción de orden se entre al tema de la recusación. O sea, primero se tiene que resolver la recusación para saber si don Oscar al igual que don José Luis o él pueden continuar o no. Por tanto, solicita que se trate ese punto.

El Director Loría Chaves señala que hay un primer tema y deja constancia en actas de que no ha sido comunicado formalmente ni ha recibido ningún documento en el que se le recuse. Sabe que existe.

El doctor Llorca Castro anota que la recusación fue recibida.

Continúa el señor Loría Chaves y señala, en cuanto a la recusación, que es sobre el tema de un oferente que pretende que no estén en la entrevista que se le haría. En consecuencia, no es para los restantes puestos. Concuerdan con que es mejor que se resuelva ese asunto y que lo discutan los restantes señores Directores.

Don Adolfo plantea una moción de orden. Cree que están claros en que quieren conocer el tema, de manera que se proceda a conocerlo.

Consulta la Directora Alfaro Murillo si el Subgerente Jurídico tiene copia de la recusación.

Responde el licenciado Alfaro Morales que sí. Hay un criterio jurídico sobre el particular. En la sala de espera está un abogado esperando para exponer el tema en referencia. Si como dice don José Luis el asunto no ha sido comunicado a los señores Directores, tendría que comunicárseles.

Sugiere el Director Gutiérrez Jiménez que se les entregue la recusación y se dan por notificados y se trata el criterio jurídico. Reitera que ninguno ha sido notificado. Solicita que se les notifique en este acto y se le pide a la Dirección Jurídica que brinde el criterio jurídico.

Manifiesta el señor Presidente Ejecutivo que acaba de verificar y la nota referente a la recusación sí tiene copia para la Junta Directiva. Está insistiendo en que la recusación sea distribuida adecuadamente conforme él lo estipuló (que se les pusiera copia).

El licenciado Alfaro Morales refiere que la recusación que presenta el señor Daniel Muñoz fue remitida por don Daniel a la Presidencia Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Gestión de Personal. La Presidencia Ejecutiva la trasladó a la Dirección Jurídica y parece que la Secretaría de la Junta Directiva les hizo llegar inmediatamente una copia del documento que llegó a la Secretaría de la Junta Directiva. La Dirección Jurídica analizó el tema de fondo que fue lo que se les consultó y hay un criterio. Por tanto, hay un criterio de la Dirección Jurídica que se refiere a la recusación y el abogado que analizó el tema está en la sala de espera para presentarlo. Aquí hay dos cosas que pueden suceder: o en efecto los señores Directores que se señala no han sido notificados agotan el trámite de la notificación, lo que –en la práctica- implicaría que si están recusados hoy no habría sesión de Junta Directiva, salvo que haya el quórum necesario; no sabe si existe el quórum en este momento o bien se dan por notificados y el criterio jurídico es expuesto y se continúa con lo que tenga que continuarse, según corresponda. Le parece que jurídicamente ésas son las opciones.

Indica el doctor Llorca Castro que está haciendo un esfuerzo para distribuir, en este mismo momento, copia de la recusación y si se dan por notificados de esa forma.

Seguidamente, se presente el documento que contiene recusación planteada por el Lic. Daniel Muñoz Corea, es decir, copia del oficio del 20 de abril del año 2018, número PE-0843-2018, firmado por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, dirigido al Auditor Interno y al Director Jurídico, en el que les comunica que se recibió en la Presidencia Ejecutiva la nota número DMC-319-18 del 19 de abril en curso, que suscribe el señor Daniel Muñoz Corea, en la que interpone incidente de recusación contra los miembros de la Junta Directiva: doctor Oscar R. Fallas Camacho, licenciado Adolfo Gutiérrez Jiménez y señor José Luis Loría Chaves respecto de la etapa final del proceso de nombramiento de los nuevos Gerentes.

Se da un espacio para que los señores Directores puedan conocer el documento citado.

El Director Gutiérrez Jiménez anota que visto el documento, en principio, observa que no está dentro de las causales que establece la Ley General de la Administración Pública. Anota que no ve problema en apartarse si legalmente el criterio de la Dirección Jurídica así lo considera a menos que ese criterio diga otra cosa. Reitera que, en su caso, remite a don Daniel a las observaciones que él hizo, en cuanto al comentario de doña Mayra, en la sesión trasanterior.

Anota doña Mayra que ella conoce a don Daniel Muñoz pues estuvieron trabajando en varias comisiones; desconoce en qué lugar labora ahora.

Recuerda el Director Gutiérrez Jiménez lo que planteó en una sesión pasada, que muestra su buena fe. Como está siendo recusado la que hizo es una manifestación de buena fe antes de conocer que estaba recusado.

A una inquietud, don Adolfo indica que habiendo recibido el documento referente a la recusación se darían por notificados.

Se retiran del salón de sesiones los Directores Fallas Camacho, Gutiérrez Jiménez y Loría Chaves, dado que seguidamente se tratará el tema en consideración.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica.

El licenciado Alfaro Morales anota que don Guillermo se referirá al criterio de la Dirección Jurídica respecto de la recusación planteada por el señor Muñoz Corea (oficio del 23 de abril en curso, número DJ-2213-2018, que firman el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica, y el licenciado Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica /estudio y redacción/, mediante el que se presenta el criterio en cuanto al incidente de recusación interpuesto por el licenciado Daniel Muñoz Corea en contra de los miembros de la Junta Directiva: doctor Oscar R. Fallas Camacho, licenciado Adolfo Gutiérrez Jiménez y el señor José Luis Loría Chaves, respecto de la etapa final del proceso de nombramiento de los nuevos Gerentes).

El licenciado Mata Campos señala que se procederá a presentar el criterio jurídico que solicitó la Presidencia Ejecutiva en relación una gestión que presentó el señor Daniel Muñoz Corea respecto de un incidente de recusación planteada en contra de los miembros de esta Junta Directiva: doctor Oscar R. Fallas Camacho, licenciado Adolfo Gutiérrez Jiménez y el señor José Luis Loría Chaves. Básicamente, la gestión que está presentando don Daniel tiene su fundamento en que él está alegando que existe un proceso penal en que él denunció a los citados miembros de la Junta Directiva y con base en ello solicita que se aplique la causal dispuesta en el artículo 53, inciso 5) del Código procesal civil y se proceda a apartar a dichos funcionarios del conocimiento de la eventual elección del señor Gerente Financiero. En relación con dicha gestión señala que primero realizan un análisis de los eventuales requisitos de admisibilidad para que proceda una recusación y, eventualmente, en el caso de que se cumpliera con esos requisitos de admisibilidad para que se

pueda plantear una recusación ver la situación de la posible aplicación o no de esa causal, que está alegando el señor Daniel Muñoz. En cuanto al primer tema, es decir, si es admisible o no la recusación se debe tener presente que la recusación, básicamente, es un instituto que lo que viene es a obtener la nota intervención de un funcionario administrativo dentro de un procedimiento porque se está alegando que, eventualmente, podría estarse afectando el principio de imparcialidad. Por consiguiente, un elemento importantísimo que tanto la doctrina como la legislación costarricense señala es que las recusaciones caben en el tanto se tenga un procedimiento administrativo de por medio. En el caso concreto, de lo que se está analizando tendría que ser un procedimiento concursal para el nombramiento del eventual Gerente Financiero. Revisada tanto la ley (artículo 15 de la Ley Constitutiva de la Caja) como la actuación que siguió la Dirección de Administración y Gestión y de Personal en la elaboración de una lista de elegibles se logra determinar que para la designación, por parte de la Junta Directiva, del Gerente Financiero que corresponda la Ley no exige y no establece ningún procedimiento de concurso. Lo único que la Ley define es que, lógicamente, esa designación viene en relación con los candidatos que proponga la Presidencia Ejecutiva, sin que exista ningún procedimiento nombrado al efecto. A raíz de la actuación realizada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal se le solicitó cuál había sido el motivo por el cual ellos habían participado, básicamente, en la elaboración de esa lista de elegibles y que si ello obedecía o no a un procedimiento de concurso. La citada Dirección, mediante el oficio que se cita en el criterio en consideración, señaló claramente que no hay procedimiento, que la actuación que ellos realizaron fue, básicamente, generar una lista de elegibles como insumo para que la Presidencia Ejecutiva, eventualmente, presentara candidatos a esta Junta Directiva. Por ende, no existe procedimiento que permita la presentación de una recusación, en este caso, desde el punto de vista legal. Por consiguiente, desde el punto de vista legal, la recusación que está presentando don Daniel debería declararse inadmisibles porque no tiene ningún fundamento legal. No hay ningún procedimiento, en este caso, que se tenga que seguir por parte de la Junta Directiva para, eventualmente, designar o nombrar al Gerente Financiero. Aún así, pese a que no se cumple el requisito esencial de la existencia de ese procedimiento previo, se procedió a analizar en una forma muy somera si, eventualmente, la causal que está alegando don Daniel en cuanto a la existencia de un proceso penal previo se está cumpliendo o no. En este momento el “proceso penal” (entre comillas) que don Daniel está señalando lo tiene en conocimiento la Fiscalía de Probidad del Primer Circuito Judicial. Es decir, que todavía no hay ningún órgano jurisdiccional (un juez penal, un tribunal penal) que esté conociendo ese asunto porque exista una acusación formal por parte del Estado, que es donde a partir de esa acusación formal sí existiría propiamente lo que se podría denominar partes en ese proceso penal. Lo primero es que no se tiene un proceso penal propiamente dicho sino que hay una fase de instrucción o de investigación que todavía está llevando a cabo la Fiscalía, en este caso, la Fiscalía de Probidad que no puede ser conceptualizado como un proceso penal y tampoco existen en este momento partes dentro de ese mismo proceso porque no hay proceso. Adicionalmente, la etapa en que se encuentra la investigación no genera la existencia de partes penales. Por consiguiente, ni existe proceso penal ni tampoco hay partes en contradicción que pudieran dar origen, aún y cuando existiera un procedimiento administrativo institucional de concurso, de antecedentes o concurso de nombramiento que hubiera dado origen a la aplicación de la recusación. Aún desde el punto de vista de la recusación misma tampoco habría fundamento legal para que esa recusación prosperara porque no hay proceso penal, no hay partes en contradicción porque la etapa en que en este momento se encuentra la investigación es en investigación por parte de la Fiscalía de Probidad, lo cual verificaron hoy en la mañana.

Consulta el señor Presidente Ejecutivo si hay alguna pregunta para el licenciado Mata Campos.

El Director Devandas Brenes señala que no entiende muy bien la posición que da la Dirección Jurídica. El problema que tiene el asunto es que si fallan en esta decisión, efectivamente, un acto legal posterior podría echar por el suelo todo que con buena intención trate de hacer esta Junta Directiva. Lee, incluso, la cita que hace la Dirección Jurídica firmada por los magistrados Román Solís Zelaya y Ronny DC Fallas. Dice que el procedimiento administrativo exige como uno de sus principios rectores la imparcialidad de los órganos que van a emitir la decisión final. Cuando esto se delimita a todo el proceso del concurso es otra cosa. Aquí se va a tomar una decisión final en un proceso de selección de una persona y el principio general es que esa decisión final tiene que garantizar a todos los participantes imparcialidad. No está vinculado estrictamente al concurso porque en esa parte no se está pidiendo ninguna recusación. Esa parte de calificar todos los antecedentes ya fue hecha. Lo que se está pensando es ahora en la decisión final que se va a tomar en este órgano. Por eso preguntaba si había una definición jurídica que le diga qué es un proceso penal; si hay una definición concreta que le diga que el proceso penal es cuando empieza el trámite ante el juez o la acusación o la investigación previa; cuándo comienza un proceso penal porque si hay una definición de éstas el hecho de que haya una denuncia que se está investigando, salvo que le digan que está equivocado, eso es parte del proceso, integral a un proceso penal sea la investigación, la acumulación de pruebas, etc. Sabe que no es el caso pero más o menos es como la protección, también, del testigo o la protección de la víctima. Cuando se presenta la denuncia, a partir de ese momento comienza la protección del testigo y de la víctima, ya está en el proceso. Por tanto, reitera que le preocupa es que se tome una decisión, se haga una votación y después alguien presente un recurso y se caiga todo. No le satisface la explicación que está dando la Dirección Jurídica si no le aclaran todos los términos citados. Reitera que aquí se va a tomar una decisión final. Él va a votar por alguien y si no se garantiza que él sea imparcial o plantear que él tiene un prejuicio (va a usar el término en el buen sentido) podría descalificarse todo el proceso.

El licenciado Alfaro Morales manifiesta que se va a permitir aclarar un poco los términos de lo que se expuso y tal vez va a ser más concreto en el asunto atendiendo las inquietudes de don Mario. Primero que nada hay que tomar en cuenta lo siguiente. La pérdida de la competencia de un funcionario se considera excepcional porque si no cualquier situación hace que hoy es un Director mañana es otro y pasado mañana otro que pierde competencia por cualquier movimiento. Entonces, por eso es que los Tribunales de justicia (se refiere a la Sala Constitucional, a la Procuraduría que no es un tribunal pero sí un órgano asesor) han señalado que las causales para que el funcionario pierda competencia tienen que ser típicas y el tema tiene que ser contundente, no puede ser una sensación. Esto a qué lleva. Veamos el caso concreto. Como bien señala don Guillermo –y hay un tecnicismo- cuando se presenta la recusación el recusante habla de incidente de recusación y resulta que los incidentes sólo suceden en relación con un procedimiento; los incidentes son a un procedimiento. Los incidentes por sí mismos no tienen vida autónoma. Cuando se hace referencia a incidente es una incidencia procesal que se da dentro de un procedimiento. Por eso él dice que lo traiciona el inconsciente posiblemente a la hora de nominarlo porque lo llama incidente de recusación. La noticia que hay para él es que aquí no hay procedimiento. Por lo tanto, procedimentalmente hablando no hay incidente; aquí no hay un procedimiento de selección concursal. Aquí lo que hay es una lista que se levantó; eso fue lo que certificó la Dirección de Administración y Gestión de Personal, pues la Dirección Jurídica le pidió la certificación. El licenciado Mata Campos explicaba que se le preguntó a la Dirección

mencionada si éste es un concurso o es otra cosa, porque aquí se habla de un procedimiento concursal, de acuerdo con la legislación de la Caja, cuando hay un concurso y se agotan las instancias, hay apelaciones, revocatorias, pero aquí no hay un concurso, lo que hay es una lista de oferentes y eso se ha dicho en diferentes ocasiones y se le pidió certificar a la Dirección de Administración y Gestión de Personal; ellos les dicen que éste no es un procedimiento concursal, es una lista. Entonces, vuelve a lo mismo; lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Si no hay concurso, si no hay procedimiento no puede haber incidencias dentro de ese procedimiento. Por consiguiente, lo que don Daniel llama un incidente de nulidad no existe, no procede y por eso es inadmisibile por definición, para empezar. Pero también hay un tema gratuito y de fondo que la Dirección Jurídica analiza. Ad portas dice que el incidente hay que rechazarlo ad portas porque el incidente no procede, no está sucediendo dentro de un mundo concursal, dentro de un procedimiento. Pero en todo caso cuando don Daniel alega la causal y él trata de acercarse a lo que establece la legislación él cita, específicamente, una norma porque no podría ser de otra manera, ya que hay que concretar la recusación; decía que no puede ser una sensación de conflicto, tiene que ser concreta. Entonces, se basa en el artículo 53 del Código procesal civil que es el que contiene las causales por alegar en este tipo de cosas cuando proceden. Él cita que son causas para recusar a cualquier funcionario que administra justicia: 5) Existir o haber existido en los dos años anteriores proceso penal en el que hayan sido partes contrarias el recusante y el recusado. Hasta tanto no haya una acusación en un proceso penal no hay partes. Don Daniel no puede tomarse la licencia de sentirse parte en el proceso; a lo sumo es un denunciante y eso no lo convierte en parte procesalmente hablando. Ésa es la noticia; un denunciante no es parte en un proceso. Por lo tanto, don Daniel puede sentirse parte pero técnicamente hablando él no es parte. Partes son el damnificado, el actor civil resarcitorio, el imputado, las víctimas del delito; posición que don Daniel no ocupa en este caso. Por consiguiente, más allá del primer aspecto que es formal pero lo jurídico es formal no hay procedimiento dentro del que deba incurrir este incidente pero, además, don Daniel no es parte en el proceso porque ni siquiera hay imputados a esta altura. Por lo tanto, el presupuesto que prevé la norma y en el que él quiere afianzarse tampoco procede por el fondo. Ésa es la razón.

El doctor Devandas Brenes indica que no comparte el criterio de la Dirección Jurídica. Le parece que sí hay un proceso, primero, y aquí se va a tomar una decisión final. Hay un proceso que ha tenido varias etapas. Ciertamente, no es de concurso pero por qué se va a reducir el proceso al concurso si, precisamente, los nombramientos de Gerentes no están sujetos al proceso de concurso pero sí a otro proceso y hay un proceso, de manera que ese argumento no lo comparte; sí hay un proceso. Segundo, restringir el tema del proceso judicial a cuando ya se inicia la acusación penal le parece que es un concepto restringido del proceso penal. Tercero, si una persona presenta una denuncia hay razones suficientes para considerar que el denunciado tenga una apreciación determinada sobre el denunciante y, en este caso, estaría ya moviéndose el concepto de objetividad que debe prevalecer. Su criterio es que sí existen algunos elementos para considerar que la recusación en la ejecución del proceso final de toma de decisiones sí existe. Además, hay otro problema que escuchó por ahí y que no ha sido planteado y es que el señor Muñoz Corea está presentando una recusación para el caso de él, pero aquí el fondo es muy complejo porque si él vota por otra persona, de manera que no puede decirse que es sólo para votar por él. Si él vota por otro puede estar votando en contra de él. Indica que se podría suponer que son dos y él vota por A, o sea, votó en contra de B. Por lo tanto, la recusación es compleja en cuanto a la participación en todo el proceso. Ése es su punto de vista. Sabe que se tiene como asesoría a la Dirección Jurídica pero no le satisface el criterio citado, de modo que le gustaría un

criterio distinto, con el propósito de que la decisión de la Junta Directiva esté tan bien fundamentada, sólidamente que no se tenga después un problema posterior. Ésa es su preocupación.

La Directora Soto Hernández señala que la angustia que le da es que don Mario involucra todo el proceso y en su poco entender –que la corrija don Gilberth- el señor Muñoz Corea es una persona que está participando pero en otros concursos o listados o como se quiera llamar, en algunas oportunidades, se tiene que elegir a alguien.

Precisa el señor Presidente Ejecutivo que el término es listado, es mejor referirse a la lista de elegibles.

Continúa la licenciada Soto Hernández y señala que se trata del listado. Le duele que el Director Devandas Brenes descalifique el criterio de la Dirección Jurídica de la Caja; se está dando mucho eso, que se descalifica; se descalificó a los técnicos de la Dirección de Administración y Gestión de Personal; ahora se descalifica a la Dirección Jurídica con un estudio que realiza. Si no creemos en los funcionarios que están trabajando para que nos asesoren, consoliden criterios para la Junta Directiva como cuerpo colegiado le preocupa mucho –anota-. Yo creo en ellos como creí, también, en la Dirección de Administración y Gestión de Personal. Quiero que se me aclare si don Daniel está presentando una situación de él, lo cual no “contamina” a los demás; eso es lo que creo. Quisiera saber si los “contamina” o no.

Responde el licenciado Mata Campos que no. En el caso concreto la recusación es en relación con un sujeto en específico. No se puede recusar un órgano, lo cual ellos lo han señalado con claridad. La persona tiene que tener una situación que, eventualmente, vaya a afectar dentro de un procedimiento la imparcialidad de un determinado sujeto respecto de otro sujeto determinado. En este caso no existe la posibilidad de peligro. Si hay una situación de contradicción tiene que ser entre A y B, y no entre A y un conglomerado indeterminado.

El señor Auditor anota que aquí lo que hay que tener claro –y comparte la posición de don Mario-, en el sentido de que para evitar problemas a futuro en esto debe existir una gran claridad. Aquí el tema de fondo -es el que hay que tener claro y le parece que la Dirección Jurídica lo define muy bien- es el proceso penal. Ése es el punto de fondo. Es cierto que hay una causa abierta pero en esa causa abierta hay una serie de investigaciones que la Fiscalía va realizando.

Interviene el Director Araya Chaves y señala que él no es abogado, es economista y, además, sabe que el Derecho penal es muy complejo. Plantea la siguiente consulta: una denuncia penal es el primer paso antes de iniciar un proceso penal; hasta que no se acepte esa denuncia y termine la etapa de investigación y se abra formalmente una causa penal no hay un proceso penal, ni hay un motivo por el cual don Adolfo, don José Luis y el doctor Fallas Camacho deban inhibirse de este proceso.

El licenciado Mata Campos manifiesta que la denuncia lo que genera es una investigación; no genera todavía un imputado. Lo que genera el imputado es cuando ya existe una acusación formal por parte del Ministerio Público; esa acusación se presenta ante el juez penal o ante el tribunal corresponda, según el tipo de delito, entonces, ya se tiene un órgano jurisdiccional que conociendo de esa acusación penal transforma lo que antes era una investigación en un proceso

penal. Para efectos de aclaración, indica que cuando estaban revisando el tema, estuvo revisando lo que llaman legislación comparada que son legislaciones de otros países. En otros países esa causa no habla de proceso penal; habla de denuncia penal porque sí se hace esa distinción. En el caso de Costa Rica –y ésa fue una definición de los legisladores- en lugar de referirse a denuncia penal habla de proceso penal con la situación gravosa que eso implica. Entonces, qué es lo que se tiene aquí: dos estadios de análisis. Primero, procede la recusación en vía administrativa y si esa recusación procede la causal que se está alegando realmente existe porque existe ese proceso penal –se pregunta-. Por tanto, en ambas situaciones llegaron a la conclusión de que no. En el primer caso porque no hay un procedimiento administrativo; no hay un procedimiento de concurso. En el segundo caso, aún existiendo ese procedimiento de concurso no existiría tampoco la posibilidad de aplicar la recusación porque todavía no hay un proceso penal. Lo que existe es una etapa de investigación que se está realizando por parte de la Fiscalía, en que sí existen unos hechos denunciados pero que no han dado origen a una acusación propiamente dicha; una vez que exista esa acusación ya sí se puede hablar de sujetos imputados y de partes que, en este caso, todavía no se ha dado. Por tanto, es ésa, en una forma somera, la explicación.

El doctor Llorca Castro anota que más o menos ha captado el espíritu de todo el análisis. Agradece al licenciado Mata Campos los aportes. Anota que, prácticamente, se está en manos de la Fiscalía. Entonces, para resolver este asunto va a hacer una propuesta intermedia que cree que es sano para este órgano colegiado. Precisamente, hoy lo cuestionaron mucho en los medios de comunicación, en el sentido de si hay procedimientos de Auditoría, que cómo es posible que no se lleve una lista de asuntos. Mencionó que se está realizando el esfuerzo para mejorar la gobernanza. Tiene una propuesta concreta: que se solicite a la Fiscalía pronunciarse sobre este asunto para estar claros sobre la posición. Espera que a don Mario le parezca. Lo acaba de decir don Gilberth; es importante contar con una certificación de las situaciones. Considera que es importante consultar y que se instruya al Presidente Ejecutivo consulta sobre este asunto concreto a la Fiscalía. Consulta si les parece.

Consulta doña Mayra cuánto se tardaría en obtener una respuesta; una par de días, una semana, un mes –pregunta-.

El licenciado Mata Campos refiere que él conversó con la Fiscalía y le informaron que todavía se está en la etapa de investigación.

El doctor Llorca Castro indica que eso es lo que contestarán. Cree que eso ellos ya lo tienen resuelto.

Consulta el licenciado Araya Chaves si la Presidencia Ejecutiva va a consultar a si existe el proceso y cómo está.

Don Fernando señala que así es; cómo está actualmente y cuál es la situación nada más, para tener una claridad.

El Director Devandas Brenes considera que este asunto debe formar parte. Manifiesta que aquí están en el campo de derechos humanos y los derechos humanos no pueden ser interpretados de manera restrictiva. Cuando se restringe proceso al momento en que se eleva la acusación o se acepta le parece que están actuando restrictivamente. Además, habría que ver en esa definición si

el espíritu del legislador fue tan técnico de decir que proceso penal es una definición muy técnica-jurídica. Evidentemente, la norma trata de proteger a una persona. Cita el ejemplo de un trabajador que hace una denuncia contra su jefe y con base en eso se inicia para ver si se abre un proceso administrativo y en el ínterin ese jefe tiene que decidir si ese funcionario es ascendido o no; podrían decirle que el proceso no se ha desarrollado porque el órgano decisor no ha dictado resolución pero, evidentemente, ese trabajador que hizo la denuncia está en desventaja frente a su jefe y habría un motivo para recusarlo y decir que ese jefe no puede resolver el problema de ese trabajador.

El licenciado Hernández Castañeda anota que podría verse al contrario.

Prosigue el doctor Devandas Brenes y señala que el hecho de que se le diga que está en investigación y que eso no forma parte del proceso a él no le satisface, porque ahí se está dejando en indefensión a la persona más débil que fue la que hizo la denuncia. Por lo tanto, no le satisface. Por otro lado, le ha llamado mucho la atención que el señor Auditor refirió que ha estado colaborando con la Fiscalía, en cuanto a requerimientos de información, y aquí se les informó, por parte de funcionarios de Recursos Humanos, que los funcionarios no tienen ninguna actividad registrada en el Ministerio Público. En su momento información de una cosa y ahora está diciendo otra el Auditor. Recuerda cuando se realizó el proceso para elegir el Gerente Administrativo; a unos funcionarios se les aplicó una norma y a otros otra y se tuvo que echar atrás todo el proceso porque no se había actuado con imparcialidad. Considera que la propuesta que hace el señor Presidente Ejecutivo la apoya; no sabe si la Fiscalía es el ente que puede dar esa respuesta porque es una respuesta de definiciones. Le parece que es distinto en el caso de la Procuraduría; si se pidiera el dictamen de la Procuraduría ese criterio es vinculante. Pero, entonces, está el problema de que tanto la consulta a la Fiscalía como a la Procuraduría interrumpiría el proceso de manera permanente. Señala que si hay espíritu del restado de miembros de la Junta Directiva para rechazar la recusación se rechazaría. Él, en lo particular, no va a votar a favor del rechazo con los argumentos que hasta ahora ha recibido. Si hay otros argumentos podría cambiar su posición.

Interviene el Director Jurídico y anota que no tiene ningún interés de controvertir en este asunto, porque el criterio jurídico está por escrito y está dado. Señala que puede entender las elucubraciones del Director Devandas Brenes sobre qué es un proceso, los derechos humanos en un proceso hasta dónde llegan; eso lo puede comprender porque los roles en el proceso son diferentes. No es el mismo rol de lo que hace el juez que el del funcionario del OIJ (Organismo de Investigación Judicial), lo que hace el Ministerio Público y sentirse denunciado o haber denunciado y que ahí está la denuncia. El tema es qué importancia tiene cada uno de esos roles de cara a lo que hoy se está conociendo aquí. Entonces, explicó muy ampliamente don Guillermo que en el tanto haya un proceso, se denuncia a alguien hay una fase que se llama la fase preliminar de un proceso, de un juicio que es la fase de investigación. En derechos humanos ni se diga; cuando a un sujeto lo llaman para que rinda declaración o lo detienen en esa fase de investigación se hace acompañar de un abogado y demás. Esto tiene que ver con sus derechos humanos pero el proceso penal como tal no se ha iniciado porque no hay una acusación. Ahí todavía no hay víctima; todavía ahí no hay un actor civil, no hay partes procesalmente hablando. Aquí hay un tema importante. Se podría decir que se admita que tal vez desde la denuncia, aunque en lo que dura el Ministerio Público para indagar tres testigos y desecharla, que hay un proceso. Lo que sucede es que él citó otro elemento cuando comentó el tema y está en el

dictamen. Incluso, aunque hubiera un proceso lo importante es que quienes tengan la controversia sean parte en ese proceso –dice la legislación-. Decía que la materia de recusaciones es materia restrictiva porque implica una pérdida de competencia del funcionario. Entonces, aún cuando hubiere proceso, si se permite que académicamente hay un proceso desde la denuncia lo cierto del caso es que al denunciante no lo convierte como parte proceso por sí el hecho mismo de la denuncia. Lo que la legislación protege para efectos de la recusación que es típica es que sean partes contrapuestas en el proceso. Eso evoca que ya se haya constituido en actor civil, que el imputado le haya hecho un agravio y que esté en curso la acción civil; nada de eso está ocurriendo en el caso en consideración. Por consiguiente, más allá de la discusión de si hay o no un proceso que se puso ahí como un elemento importante, lo cierto del caso es que aquí no hay partes contrapuestas procesalmente hablando. Obviamente, hay aspectos que pueden quedar para la conciencia; si es correcto o no, si viene bien o no porque puede alguien sentirse incómodo pero procesalmente hablando eso no está determinado como una parte procesal. Quería aclararlo para lo que a bien tenga la Junta Directiva.

El Director Araya Chaves consulta si es materialmente posible que esa consulta se haga hoy mismo a la Fiscalía.

El señor Presidente Ejecutivo indica que haría lo imposible por preparar los oficios lo más rápidamente posible. Está seguro que sí. Se compromete si es necesario. Consulta al Director Devandas Brenes si hay algo que le quiera agregar a la moción porque éste es un tema, como bien dijo el doctor Devandas Brenes, que es muy importante y es importante dilucidarlo antes de seguir y como paso previo, sobre todo, para que haya claridad.

La Directora Soto Hernández anota que presentará otra moción, es decir, una moción en el sentido de que ella se acoge al criterio de la Dirección Jurídica, en donde se considera que es factible seguir el procedimiento en el cual están imbuidos en este momento.

Don Mario señala que la inquietud suya sobre la moción es: uno, se puede preguntar al Ministerio Público pero es una facultad del Ministerio Público resolver esa consulta sí o no. Segundo, qué implica eso. Si se envía la consulta qué se hace mientras no llegue la respuesta. No se opone a que se haga la consulta pero no sabe si la eficacia del acto se corrobora en este caso. Él respalda. Reitera su preocupación y es que si la Junta Directiva resuelva y si por una u otra razón se equivoca y después viene una acción a otro nivel puede ser que todo lo que se resuelva aquí quede nulo. Ésa es su preocupación.

El doctor Llorca Castro anota que el espíritu de solicitar la información es simplemente tenerla por escrito. Evidentemente, no va a resolver ni en un sentido ni en otro pero por lo menos –para ver si puede secundar lo que manifestaba don Gilberth- podría apaciguar, que es muy importante, las conciencias. En ese sentido, los invita a considerarla.

El licenciado Alfaro Morales señala que un poco en la línea de lo planteado por el Director Devandas Brenes; obviamente, es decisión de la Junta Directiva hacer la consulta. Ignora si el Ministerio Público contestará hoy mismo o no sabe cuándo; ése es un tema que nadie puede señalar. Ese asunto tendría un efecto práctica; no sabe si don Guillermo lo ayuda porque está así colocándose el tema. Pero al menos eso pondría el efecto práctico de que en torno a la elección del Gerente Financiero la Junta Directiva no podría tomar decisiones hasta tanto o reciba nota del

Ministerio Público o tome una disposición en contrario de la solicitud de criterio si es que no ha llegado a ese momento. Evidentemente, no habría ni un sí ni un no para los recusados; tendrían derecho, eventualmente, a participar en caso de que se llegue a ese proceso de selección pero estando pendiente una consulta para resolver su situación tampoco el resto de la Junta Directiva podría conocer el tema del Gerente Financiero que es, específicamente, en donde se genera el diferendo.

El doctor Llorca Castro anota que se tienen dos mociones: una, en el sentido de aceptar el criterio de la Dirección Jurídica que ha sido presentada por doña Mayra, y otra en donde él recomienda solicita la opinión a la Fiscalía, en los términos que se ha planteado.

Por lo tanto, somete a votación la moción presentada por la Directora Soto y es acogida por la licenciada Soto Hernández. Los demás señores Directores votan negativamente. Por consiguiente, no es acogida.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio del 23 de abril en curso, número DJ-2213-2018, que firman el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, la licenciada Mariana Ovaes Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica, y el licenciado Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), mediante el que se presenta el criterio en cuanto al incidente de recusación interpuesto por el licenciado Daniel Muñoz Corea en contra de los miembros de la Junta Directiva: doctor Oscar R. Fallas Camacho, licenciado Adolfo Gutiérrez Jiménez y el señor José Luis Loría Chaves, respecto de la etapa final del proceso de nombramiento de los nuevos Gerentes. El licenciado Muñoz Corea al efecto señala en lo que interesa:

“Dado que a la fecha tal causa penal, consignada con el número de expediente 12-000046-0651-PE, se mantiene abierta en etapa sumaria, el suscrito considera que las actuaciones de esos denunciados respecto de mi personal podrían afectar la imparcialidad y objetividad durante el debate y la toma de decisiones en esta última fase del proceso”,

y la Junta Directiva –por mayoría, dado que vota en forma negativa la Directora Soto Hernández- **ACUERDA** instruir al Presidente Ejecutivo para que solicite a la Fiscalía información, en cuanto al estado y la etapa en que se encuentra la citada causa penal.

La Directora Soto Hernández señala que quiere razonar su voto, pues ella quería dar un espaldarazo a la Dirección Jurídica, al trabajo que han hecho y ése fue su espíritu. Agradece el trabajo realizado. Si el licenciado Mata Campos no hubiera investigado como lo hizo la Junta Directiva no podría haber tenido el diálogo que ha tenido.

El Director Araya Chaves manifiesta que agradece mucho el criterio de la Dirección Jurídica y, particularmente, él se siente satisfecho con el criterio de la Dirección Jurídica. Sin embargo, considera que sería sano hacer la consulta a la Fiscalía en aras de transparentar lo máximo posible el proceso. Entiende lo que don Gilberth ha señalado sobre el tema del posible atraso en el nombramiento de la Gerencia Financiero, pero creen que es lo más sano. Votar la moción presentada por el doctor Llorca Castro no significa votar en contra de la moción de doña Mayra. Le parece que el criterio jurídico, en su caso, lo deja satisfecho. Sin embargo, como se acaba de

expresar lo que la Fiscalía pueda señalar es un complemento a la labor tan buena que ha hecho la Dirección Jurídica.

Ingresa al salón de sesiones el Director Barrantes Muñoz.

Don Fernando comenta que se está un poco en esa tesitura del ser y parecer porque están midiendo todas nuestras acciones –anota-. Entonces, tengo que ir a la segura. Reitera que el espíritu era hacer la consulta lo más rápidamente posible, de manera que la van a tramitar inmediatamente; seguramente hoy mismo. Pregunta a don Gilberth las acciones de esa decisión.

Manifiesta el Director Jurídico que cualquier acción en torno a la selección del eventual Gerente Financiero se paralizará hasta tanto no se reciba la respuesta de la Fiscalía.

Se retira del salón de sesiones el licenciado Mata Campos.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto, en párrafos precedentes, se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Soto Hernández que vota en forma negativa. Por consiguiente, lo acordado se adopta en firme.

Sugiere don Fernando que se incorporen al salón de sesiones los Directores Fallas Camacho, Gutiérrez Jiménez y Loría Chaves, para conocer el resto de los puntos de la agenda.

Ingresan al salón de sesiones los Directores Fallas Camacho, Gutiérrez Jiménez y Loría Chaves, a quienes se les refiere la decisión adoptada.

Se hace un receso a las once horas con dos minutos que se prolonga hasta las once horas con veinticinco minutos. Por lo tanto, se reinicia la sesión a las once horas con veinticinco minutos.

El Director Fallas Camacho se incorpora de su asiento y manifiesta que, a partir de este momento, renuncia como miembro de esta Junta Directiva. Señala que aquí los intereses de la Institución están por el suelo. Hay otros intereses mezquinos, podridos que no los entiende pero cree que las cosas no van bien para la Institución así; así es que él no puede formar parte de este cuerpo y, por lo tanto, se retira con todo el dolor de su alma de no haber cumplido a satisfacción. Manifiesta que no tiene la capacidad; se declara incapaz. Así es que los dejo –dice-. Les pido, por favor, me hagan llegar los acuerdos adoptados en el día de hoy.

El Director Gutiérrez Jiménez anota que lo planteado por el doctor Fallas Camacho debe quedar en actas.

El doctor Fallas Camacho responde que está en actas. Ya lo dijo.

La Directora Soto Hernández señala que la Junta Directiva se queda sin el quórum estructural.

Consulta el Director Fallas Camacho si lo que dijo está en actas.

Interviene el Presidente Ejecutivo y pide que conste en actas la renuncia expresa, clara y contundente de don Oscar Fallas.

Pide el doctor Fallas Camacho que, además, queden las sustentaciones de las situaciones que lo hacen renunciar. Ve un daño mezclando intereses mezquinos con intereses de la Institución que me parece una barbaridad –anota-. No tenemos la capacidad para manejar esto y, tal vez, yo soy el incapaz y no voy a obstruir esto y no quiero ser ese causante. Quiero que me remitan los acuerdos de hoy porque no sé qué consecuencias va a haber posterior a este tipo de acuerdos.

Anota el Director Devandas Brenes que se terminó la sesión.

Interviene la Directora Soto Hernández y señala que se acabó todo.

El doctor Fallas Camacho se retira del salón de sesiones.

En vista de la renuncia del doctor Oscar Fallas Camacho y al no contar con quórum estructural se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.

A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.